ACTA DE REINICIO AL CONTRATO DE OBRA No. 0015-22

CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARCOS EL LLANITO
NIT:	829000731-1
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ MERY CORREDOR BARRIOS
CONTRATISTA:	FREDY SAUL GRIMALDO MURALLAS
C.C.:	91290496 DE BUCARAMANGA
TELÉFONO:	3107635816
DIRECCIÓN:	CALLE 147 No. 22 – 63 FLORIDABLANCA/STDER
OBJETO:	MANTENIMIENTO DE LA CANCHA POLIDEPORTIVA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA “SAN MARCOS EL LLANITO”
VALOR	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE ($54.344.707,20)
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RÉGIMEN COMUN
DURACIÓN INICIAL:	UN (01) MES
DURACION ADICIONAL:	DOCE (12) DIAS CALENDARIO
SOPORTE PRESUPUESTAL:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 22-00019 DE 07 DE JULIO DE 2022.
SUPERVISOR:	LUZ MERY CORREDOR BARRIOS – RECTORA – O QUIEN HAGA SUS VECES O A QUIEN SE DESIGNE.

Entre los suscritos a saber: **LUZ MERY CORREDOR BARRIOS**, identificada con la cedula de ciudadanía número 41688519 de Bogotá, en calidad de rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARCOS EL LLANITO, quién actúa en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARCOS EL LLANITO, identificada con NIT No. 829000731-3, de conformidad con la resolución de nombramiento No. 103 del 6 de febrero de 2007, y acta de posesión No. 063 del 6 de febrero de 2007, y quien para los efectos de este otro si modificatorio se denominará EL CONTRATANTE; y por otra parte el señor FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS, identificado con C.C. No. 91.290.496 DE BUCARAMANGA, Santander, en calidad de CONTRATISTA, con capacidad para contratar **y** quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar la presente **ACTA DE REINICIO A LA SUSPENSION No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 0015-22,** teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día primero (01) de noviembre de 2022, se suscribió entre la institución educativa san marcos el llanito y el señor FREDY SAUL GRIMALDO MURALLAS, contrato de obra No. 0015 de 2022, cuyas condiciones se especifican en el encabezado de la presente acta.

2. Que el quince (15) de noviembre de 2022, previa legalización del contrato, se suscribió el acta de inicio del mismo. Que el contrato tiene un plazo inicial de un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2022.

3. Que el día quince (15) de diciembre de 2022, se suscribió adicional en tiempo No. 1 al contrato No. 0015 de 2022.

4. Que el día veintiséis (26) de diciembre de 2022, se suscribió acta de suspensión No. 1 al contrato No. 0015 de 2022.

5. Que el día nueve (09) de enero de 2023, se suscribió prorroga al acta de suspensión No. 1 al contrato No. 0015 de 2022.

6. Que el presente contrato de obra se venía desarrollando de conformidad con el cronograma de actividades iniciales, pero por situaciones que han generado mayores cantidades de obra e ítem no previstos los cuales se encuentran soportados en misivas allegadas por parte del contratista de obra a la institución educativa que implican la consecución y adición de recursos para cumplir con el

objeto contratado, y dado que las transferencias que se deben hacer por parte de la secretaria de educación distrital de Barrancabermeja, aun se encuentran en estado de traslado, además tanto administrativos como directivos docentes se encuentran gozando del periodo de vacaciones, es decir que es imperante contar con las labores de seguimiento y vigilancia a la obra desarrollada, situación que no está dada de conformidad con la situación administrativa (vacaciones), debiendo entonces interrumpir el periodo de vacaciones de la señora rectora para que la misma este facultada para realizar las presentes actuaciones, lo mismo bajo resolución 1706 del 26 de diciembre de 2022, se hizo necesario suspender las actividades del presente contrato de obra.

6. Que una vez ceso el periodo de vacaciones de los directivos docentes y administrativos los mismos se reincorporaron al plantel educativo, adelantando las actuaciones necesarias para concretar las adiciones de recursos el presente contrato de obra.

7.Que con el presente reinicio al contrato de obra no se modifica el núcleo esencial del objeto del contrato, es decir, el contrato no muta o se transforma en uno sustancialmente distinto. Con la presente suspensión única y exclusivamente se afecta el espacio temporal en que se debe ejecutar el objeto del contrato.

8. Que para la institución educativa santos marcos el llanito, es de vital importancia implementar y sostener en el tiempo las diferentes acciones que propicien el mejoramiento de la calidad educativa en materia de infraestructura, garantizando la normalidad académica y evitando perjuicios a los colaboradores, contratistas o asociados que contribuyen con el cumplimiento de los fines del Estado dentro del marco normativo y bajo los principios de oportunidad, eficiencia y eficacia.

9. Que, teniendo en cuenta que han cesado las circunstancias que propiciaron la suspensión del contrato de obra, se procede a reanudar el presente contrato, con el fin de continuar las diferentes estrategias de acceso y permanencia al sistema educativo

10. Que por las razones anteriormente expuestas las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: REINICIAR la ejecución del contrato de obra No. 0015-22, cuyo objeto es MANTENIMIENTO DE LA CANCHA POLIDEPORTIVA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA “SAN MARCOS EL LLANITO” toda vez que han normalizado las condiciones para continuar la ejecución.

SEGUNDO: Ordenar al contratista que realice la correspondiente modificación y ampliación a las garantías que constituyo a favor de la institución educativa santos marcos el llanito.

En constancia las partes acuerdan lo anterior y se firma por las mismas en la ciudad de Barrancabermeja, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2023.

Para constancia se firma por quienes intervienen.

LA INSTITUCION,

LUZ MERY CORREDOR B
Rectora

EL CONTRATISTA,

FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS
C.C. 91.290.496 DE BUCARAMANGA